



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA Y ARTE DE SAN QUIRCE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, PARA FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PREVISTAS.

De una parte, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, NIF: P-4000000-B, en representación de la misma, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia.

Y de otra D Pablo Zamarrón Yuste, Director de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, N.I.F.- Q-4068001-I, con domicilio en C/ Capuchinos Alta, nº 4 y 6 de Segovia

Actúa como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

Que la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, ha de promover el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia, y consecuentemente en ese objetivo hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización de actividades en relación con la promoción de la cultura en su sentido de crecimiento personal y colectivo y ello tanto en el caso de las gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal



y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Por ello se ha incluido en el Presupuesto General de la Diputación, una aplicación presupuestaria a favor de la entidad arriba reseñada en la cuantía y para la finalidad que detrás se acuerdan.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento, posibilidad ésta que se contempla en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019.

Por último, el convenio contiene la previsión de todas las materias a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO. - Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia de la siguiente subvención:

Beneficiario: Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, NIF: Q4068001I, en concepto de aportación para gastos de funcionamiento y realización de actividades, correspondiente al año 2023.

SEGUNDO. COMPETENCIA.- La Diputación es competente para la concesión de la subvención regulada en este convenio, ya que como se señala en el preceptivo informe jurídico emitido que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la actividad a subvencionar cumple con los fines de la provincia (artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el más amplio marco de la política económica y social.

Ha, pues, de reseñarse la competencia que dicha Ley reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (artículo 36,d, de dicho cuerpo legal).





Así pues, la actividad a realizar por la entidad subvencionada, redundará, por su carácter, de forma indubitada en el interés general.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. - En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0423-3340.489.02.00 aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 5.000 €.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el importe hasta la cantidad máxima señalada arriba.

Por su parte, el beneficiario se compromete a realizar las actividades descritas en su programa con arreglo al mismo, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación. Deberá de darse la concordancia entre el programa y el presupuesto presentado para obtener la subvención y las actividades que se justifiquen, ya que en caso contrario dicha justificación no será admisible y dará lugar a que se solicite la subsanación de la misma.

QUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. TIPO DE GASTOS SUBVENCIONALES. - Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el presente convenio.



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, vino español o similares.

SÉPTIMO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. - El plazo de presentación de documentos para **justificar la subvención finalizará el 31 de octubre de 2023**, y se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente. No obstante, en el supuesto de que, previa petición del beneficiario de la subvención y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o dificulten notablemente la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de la Corporación podrá conceder una prórroga de dicho plazo, mediante resolución motivada, sin necesidad de suscribir Addenda modificativa del presente Convenio.

En todo caso la solicitud de prórroga deberá ser anterior, en al menos veinte días hábiles a la finalización del plazo de justificación.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN.- La entidad se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72 y en el título tercero (artículos 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019, de tal forma que la justificación de la concedida contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/subvenciones/-becas/formularios/formularios-cultura>

1. **Solicitud de pago de la subvención** (Modelo 1 de las instrucciones de justificación).
2. **Declaración responsable** (Modelo 2 de las instrucciones de justificación).





3. **Memoria de actuación** (Modelo 3 de las instrucciones de justificación) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
4. **Memoria económica** (Modelo 4 de las instrucciones de justificación) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionada con el objeto de la misma, pudiendo ser sustituido este requisito en el supuesto de que, en la factura, minuta de honorarios o documento mercantil correspondiente aparezca el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

NOVENO. CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS. - En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de que se haya procedido al anticipo en todo o en parte del importe de la subvención.

DÉCIMO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. - Se establece una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de los resultados, evaluación y que dirimirá las posibles controversias con criterios de buena fe.

Estará compuesta por dos representantes, uno de cada parte firmante. En el caso de la Diputación, quien ostente la dirección de los asuntos culturales por delegación de la Presidencia. En el caso de la entidad beneficiaria, el firmante



del presente Convenio o persona que acredite poder bastante para representarla.

La Comisión solo se reunirá a petición de cualquiera de las partes y para dirimir o plantear cuestiones de seguimiento o impulso del Convenio, ya que la evaluación y control de dicho Convenio se realizará documentalmente a través de la pertinente justificación.

La Comisión estará presidida por el representante de la Diputación y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de la Diputación de revocación de la subvención y consecuentemente de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su clausulado por parte del beneficiario de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación de la subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que los mismos no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando el beneficiario obtenga otras aportaciones distintas de las ya computadas en el momento de formular la solicitud, se procederá a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, previo informe de Intervención.

Asimismo, se podrá realizar un reajuste de la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada objeto del Convenio firmado, previa resolución de la Presidencia y modificación mediante Addenda del Convenio suscrito y siempre que el acuerdo no dañe derechos de terceros.

El Convenio modificado seguirá teniendo la duración inicialmente prevista.

DÉCIMO SEGUNDO. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. - Son causas de resolución del Convenio:

- El trascurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el convenio.





Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. El incumplimiento del proyecto subvencionado será causa de resolución del convenio y dará lugar, en el supuesto de anticipo al reintegro de las cantidades percibidas.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación o indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si existieran actuaciones, en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD. - En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte del beneficiario de la subvención para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

DÉCIMO CUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - La entidad beneficiaria de la subvención, exclusivamente en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas afectadas por el cumplimiento del presente Convenio, es entidad encargada de dicho tratamiento, siendo la Diputación de Segovia responsable del mismo. Como encargada, está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto:

- a) Sólo tratará aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrá utilizar los datos personales para fines propios.



- b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.
- c) Llevará a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación.
- d) Asistirá a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- e) No comunicará los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo.
- f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.
- g) Adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016., y en particular para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- h) Notificará a esta Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.





- i) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ser sometida a inspecciones o auditorias.

DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

DÉCIMO SEXTO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de 29 de abril de 2019 y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en Segovia a la fecha que se firma electrónicamente,

